

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia.—(Tramo primero y tercero). Anchura, 75,22 metros.
 Vereda del término con Barbate.
 Vereda del Puerto de Bolonia.
 Las dos Veredas con anchura de 20,89 metros.
 Colada del Puente de la Vega a Mojicas.
 Colada del Guijo al Palancar (Tramo segundo).
 Colada de Viñas al Provisor.
 Colada de Arenas de las Palomas y Valdevaqueros.
 Colada de la Reginosa.
 Colada del Pulido.
 Las seis Coladas con anchura de 25 metros.
 Colada de la Costa.
 Colada de Mojicas.
 Colada Hoyo del Moro y Alhelies.
 Colada de los Bubuiones de la Ahumada.
 Colada Izquierda de Ramos y del Conejo.
 Colada de Barronales y del Cura.
 Colada de la Pasada de Ramos.
 Colada del Camarinal.
 Colada de Cañada Honda.
 Colada de la Campana al Moro.
 Las diez Coladas con anchura de 16,71 metros.
 Colada del Abrevadero del Cura.
 Colada del Sandongo.
 Las dos coladas con achura de 8,36 metros.

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia.—(Tramo segundo).—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a 35 metros, enajenándose el sobrante.
 Colada del Armachal.—Anchura de 50 metros, que se reducirá a 15 metros, enajenándose el sobrante.
 Colada de la Jara.
 Colada de Retín.
 Las dos coladas con anchura de 42 metros, que se reducirá a 15 metros, enajenándose el sobrante.
 Colada de Ramos (derecha).
 Colada de la Alcaria.
 Colada del Madroño y San Pedro.
 Colada del Bugeo al Cascajal.
 Colada de Boquetes de la Peña.
 Colada del Alamillo.
 Colada de la Zorrera.
 Colada de Alpiarate.
 Colada del Guijo al Palancar (tramo primero).
 Colada del Armachal al Moro.

Las diez coladas con anchura de 33,50 metros, que se reducirá a 15 metros, enajenándose el sobrante.
 Segundo. Una vez firme la modificación de la clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado bajo pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto consta en las Ordenes ministeriales de 28 de enero de 1951, 31 de mayo de 1963 y 21 de marzo de 1964, en lo que no se opongan a la presente Orden.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de mayo de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veganzones, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veganzones, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;
 Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veganzones, provincia de Segovia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Turégano.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se conceden títulos de Explotación Agraria Ejemplar a las fincas que se citan.

Por la que se hace pública la continuación, hasta las fechas que se determinan, de la concesión de títulos de Explotación Agraria Ejemplar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año, y para las fincas que seguidamente se relacionan:

- Propietario: Don José Manuel de la Cámara, S. A. Explotación: «El Torbiscal» Provincia: Sevilla. Fecha: 27 de julio de 1973.
- Propietario: Don José Pons Ferrer. Explotación: Granja San Vicente Ferrer. Provincia: Lérida. Fecha: 27 de julio de 1973.
- Propietario: Don Dionisio Martín Sanz. Explotación: Torrubia. Provincia Jaén. Fecha: 27 de julio de 1973.
- Propietario: Don Faustino Martín Sanz. Explotación: Calabazanos. Provincia: Palencia. Fecha: 12 de noviembre de 1973.
- Propietario: Don Manuel Damas Rodríguez Acosta y don Luis Muller Pérez de Ayala. Explotación: Hacienda Los Dávalos. Provincia: Córdoba. Fecha: 21 de abril 1974.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,828	60,008
1 Dólar canadiense	55,366	55,532
1 Franco francés nuevo	12,209	12,245
1 Libra esterlina	167,069	167,571
1 Franco suizo	13,778	13,819
100 Francos belgas	120,554	120,916
1 Marco alemán	14,974	15,019
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,594	11,628
1 Corona danesa	8,635	8,661
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,653	232,350
100 Escudos portugueses	208,303	208,930